

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Sevilla por la que se otorga a la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea a 15 KV. entre la existente a igual tensión Sanlúcar-Aznalcóllar y la caseta de transformación que se proyecta en la finca «Casa Villarán», del término de Sanlúcar la Mayor.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la concesión de la línea eléctrica aérea a 15 KV. entre la línea existente a igual tensión Sanlúcar-Aznalcóllar y la caseta de transformación que se proyecta en la finca «Casa Villarán», de Sanlúcar la Mayor, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea existente a 15 KV. Sanlúcar-Aznalcóllar

Puntos intermedios: Carretera de Castillo de las Guardas a la de Sevilla-Huelva, kilómetro 40,800.

Final de la línea: Caseta de transformación en la finca «Casa Villarán».

Tensión, 15 KV.; capacidad de transporte, 66.432 KVA.; longitud, 1,650 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: Número, tres; material, aluminio-acero; sección, 17,84 milímetros cuadrados; separación, 0,90 metros; disposición, triángulo. Apoyos: Material, metálico; altura media, 8,90 metros; separación media, 80 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado denominado derivación de la línea aérea desde la existente Sanlúcar-Aznalcóllar hasta la caseta proyectada en la finca denominada «Casa Villarán», del término municipal de Sanlúcar la Mayor, suscrito en Sevilla en fecha 25 de junio de 1963 por Ingeniero Industrial debidamente autorizado, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 153.505 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 1.030 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de doce meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoseptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimooctava.—Los postes de cruzamiento sobre el kilómetro 40,800 de la carretera del Castillo de Las Guardas a la de Sevilla a Huelva quedarán a una distancia mínima del eje de la misma de 14,75 metros, medida esta distancia perpendicularmente al mencionado eje.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en el Orden de otorgamiento.

Sevilla, 13 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—8.243.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Sevilla por la que se otorga a don Francisco Dorante Ahumada la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de don Francisco Dorante Ahumada, vecino de Lebrija, con domicilio en la misma, calle Teniente López Cepero, número 6, en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea a 15 KV., entre la caseta de transformación existente, denominada «Rancho de Tollos», y la caseta proyectada en la finca «La Acibuta», del término municipal de Lebrija,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a don Francisco Dorante Ahumada, vecino de Lebrija, con domicilio en la misma, calle Teniente López Cepero, número 6, la concesión de la línea eléctrica aérea a 15 KV., entre la caseta de transformación existente, denominada «Rancho de Tollos», y la caseta proyectada en la finca «La Acibuta», del término municipal de Lebrija, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Caseta existente, denominada «Rancho de Tollos», en Lebrija.

Puntos intermedios: Camino vecinal de Lebrija a Montellano y fincas particulares.

Final de la línea: Caseta proyectada en la finca «La Acibuta», en Lebrija.

Tensión: 15 KV.

Capacidad transportes: 50 KVA.

Longitud: 6.700 kilómetros.

Número de circuitos: 2.

Conductores: Número, 6; material, aluminio-acero; sección, 46,05-71,6 milímetros cuadrados; separación, 0,90 metros; disposición, triangular.

Apoyos: Material, torre tubular, torre celosía; altura media, 8,70-10 metros; separación media, 75-40 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado de electrificación de la finca denominada «La Acibuta», del término de Lebrija (Sevilla), suscrito en Sevilla en fecha junio de 1963 por el Perito Industrial don Antonio Santos Rosa Rubio, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 464.954 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 41.412,50 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de doce meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoseptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimooctava.—Los postes de cruzamiento sobre la carretera local de Lebrija a Montellano, como sobre los demás caminos particulares, quedarán a una distancia mínima de eje de los mismos, de 13 metros, medida esta distancia perpendicularmente a los mencionados ejes.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en el orden de otorgamiento.

Sevilla, 21 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—8.574.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Teuel por la que se otorga a «Electra de Sierra Menera, S. A.», la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de Electra de Sierra Menera, S. A., en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea a 30 KV., entre la línea eléctrica Monreal del Campo-Villafranca del Campo a Minas de Ojos Negros y S. E. T.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Electra de Sierra Menera, S. A.», la concesión de una línea eléctrica aérea a 30.000 voltios, entre la línea eléctrica Monreal del Campo-Villafranca del Campo a Minas de Ojos Negros, cuyas características son las siguientes: